

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO PARA PROCEDER A LA EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE OPERADOR Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES

La CNMC inició el pasado 19 de septiembre de 2018 el procedimiento administrativo para comprobar si procede la **extinción de la condición de operador de determinadas personas físicas y jurídicas, la cancelación de su inscripción en el Registro de Operadores y la cancelación de los recursos públicos de numeración inscritos en el Registro Público de Numeración** por no continuar con la prestación de las actividades autorizadas.

A este respecto, el presente procedimiento afecta a los operadores que no han notificado su intención de continuar la actividad, en el periodo de tres años establecido en el artículo 5.2 del Reglamento sobre condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril. Se recuerda que el artículo 6.d) del Reglamento citado establece que la habilitación de los operadores se extinguirá en el caso de que el operador no lleve a cabo esta notificación cada tres años a la CNMC.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada la notificación a través de medios electrónicos y, en determinados casos, por vía postal por los servicios de Correos, en las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la citada Ley, y habiendo sido tal notificación infructuosa, **se notifica**, a los operadores interesados en el procedimiento y que no han podido ser notificados, **la resolución del procedimiento a través del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de marzo de 2019.**

ACCESO A LA INFORMACIÓN:

• https://www.boe.es/boe_n/dias/2019/03/05/not.php?id=BOE-N-2019-160249